



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2021-0001-00
DEMANDANTE:	CARMELO COCK CASTRO C.C.9.271.723
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	DR. JOSE LUIS MANCERA CUDRIS C.C.85.203.833
DEMANDADO:	SOFIA AGUILAR DE ELJADUE. C.C. 33.211.322
FECHA:	22 DE ENERO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82, 422 y 468 del C. G. del P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a SOFIA AGUILAR DE ELJADUE para que conforme a lo dispuesto en el artículo 431 de C.G. del p. en el término de cinco (5) días pague a **CARMELO COCK CASTRO** las sumas descritas a continuación:

1. Por LETRA DE CAMBIO:

- SETENTA MILLONES DE PESOS \$70.000.000.00 por concepto de capital.
- Intereses corrientes causados e intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada.
- Gastos y costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR NOTIFICAR personalmente al demandado este proveído en la forma establecida en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P. y los artículos 8 y 9 del Decreto 806 del 2020.-

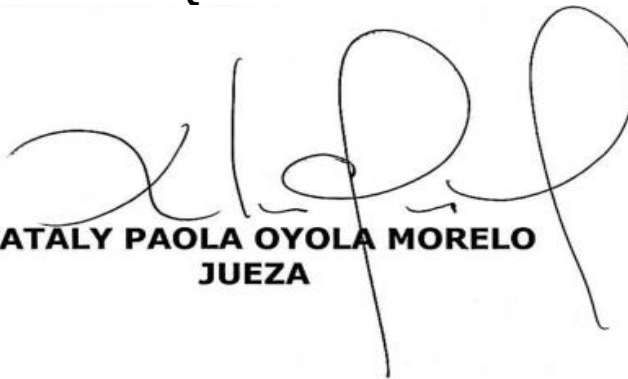
TERCERO: CÓRRASE traslado al ejecutado por el termino de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P. -



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

CUARTO: RECONOCER como abogado de la parte demandante al doctor JOSE LUIS MANCERA CUDRIZ conforme al poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



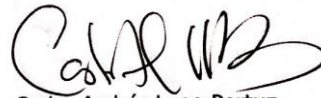
NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 003

Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 25 de enero de 2021



Carlos Andrés Lugo Pertuz

Secretario